DNCP/DJ N° 6.047/19

CASO N° 75, 76 Y 117

Asunción, 27 de mayo de 2019.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS INGRESADAS POR LA SEÑORA MARIA EUGENIA CARDOZO GONZÁLEZ A TRAVÉS DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS INDIVIDUALIZADAS COMO CASOS N° 75, 76 Y 117 EN LAS CUALES SE COMUNICAN SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LLAMADOS A CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO". ----------

Que, en fecha 20 de febrero de 2019, ingresaron a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas —vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18- las denuncias individualizadas como CASOS 75; 76 Y 117 respecto a supuestas irregularidades en la ejecución del contrato suscripto en el marco de los llamados a contratación. ----------

La denuncia correspondiente a los **CASOS N° 75 Y 76** expresa cuanto sigue: *"...Mi nombre es María Eugenia Cardozo González, CI 904.170, soy ciudadana paraguaya, residente en la Ciudad de General Bernardino Caballero, Departamento de Paraguarí. El motivo de la siguiente es para DENUNCIAR al Intendente de Caballero, el Lic. Tomas Mereles Cano, CI 4.223.134 y a la encargada de la UOC de la Municipalidad, Karen Natalia Colman, CI 5.052.530, por la producción de documentos públicos de contenido falso en confabulación con el proveedor del estado Cristian Ramón Martínez Fernández, RUC 2142222-2. Los primeros días de diciembre de 2018, la Municipalidad de Caballero llamó a Licitación por Contratación Directa para realizar obras de Remodelación de la Plaza Gral. Bernardino Caballero, ID 354647, y se le adjudicó la obra a Cristian Ramón Martínez Fernández, RUC 2142222-2. Contrato CD 12/2018 y Resolución de adjudicación IM 104/18. También en diciembre de 2018, se realizaron obras en el centro del municipio, a metros de la plaza Gral. Bernardino Caballero, consistentes en la colocación de un cartel de letras corpóreas gigantes con la inscripción YO AMO A CABALLERO. Yo entendí que era parte de las obras de remodelación de la ID 384647, así que decidí revisar la adjudicación. Al revisar el portal de la DNCP y viendo toda la documentación de la ID 354647, busque entre los ítems solicitados, lo concerniente a las letras corpóreas para saber cuánto había costado, etc. Sin embargo, no encontré nada sobre las letras. Por ello decidí solicitar información directamente a la Municipalidad de Caballero, por el portal de acceso a la Información Pública. Mi solicitud quedó registrada como 18.238. Como respuesta a la misma, realizada por Karen Colman, quien además de Jefa de la UOC es también la encargada de responder a las solicitudes que se hacen a la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Caballero, ella me informó, que la estructura YO AMO A CABALLERO había sido construida por la empresa CyM Group de Cristian Ramón Martínez Fernández, RUC 2142222-2 por la modalidad de Contratación Directa. Me remitió el Contrato de Adjudicación, la Resolución de Adjudicación y 3 facturas de pago de la empresa adjudicada. Eso*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

me llamo muchísimo la atención, porque revisando el contrato que me remitió, no tenía ID, pero el contrato era igual al contrato de la adjudicación ID 354647, solo que carecía de Id y el tipo de letra era diferente. Contrato CD 15/2018 y Resolución de Adjudicación IM 105/2018. También noté que, comparando las Resoluciones de Adjudicación de ambas obras, diferían en un solo número (una era Resolución IM 104 y la otra Resolución IM 105) y tenían la misma fecha y habían sido adjudicadas al mismo proveedor, Cristian Ramón Martínez Fernández, RUC 2142222-2. O sea JAMAS se inscribió el llamado para realizar la obra YO AMO A CABALLERO en el Portal, ni se realizó ninguna Contratación Directa. Solamente se FALSIFICO un contrato y se intentó darle cierta" formalidad" utilizando el modelo para Contratación Directa de la ID 354647. En febrero de 2019, otra vez revisando el portal de la DNCP, vi que la Municipalidad llamaba nuevamente a licitación por Contratación Directa, ID 358157, para la realización de la segunda fase de la remodelación de la plaza Gral. Bernardino Caballero. Esto me pareció increíble, pues apenas habían realizado, A LA FECHA INCLUSIVE, algunas mejoras, muy pocas en la plaza Gral. Bernardino Caballero y ya estaban solicitando gastar en la realización de obras para una segunda fase. Encima de haber mentido al decir que la obra de las letras corpóreas había sido realizada por contratación directa. Al revisar la convocatoria de la ID 358157, vi que entre los oferentes invitados estaba nuevamente Cristian Ramón Martínez Fernández, RUC 2142222-2. Allí me dije que lo más seguro era que adjudicarían la obra a este oferente. Sin embargo, aún no lo han hecho. He verificado que ha quedado en Convocatoria abierta…" ----------

Que, en fecha 13 de marzo del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 2964/19; NOTA DNCP N° 2967/19**; se solicitó a la –**MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO; CM GROUP PROVEEDORES DEL ESTADO – CONSTRUCTORA C&M** justifique lo referido en la denuncia en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 13 de marzo del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 2699 /19** se comunicó a la señora –**MARIA EUGENIA CARDOZO GONZALEZ**– la apertura de la Investigación Preliminar de llamado a contratación mencionado. ----------

Que en fecha 21 de marzo la –**ENTIDAD CONVOCANTE** – remite su descargo: *"…respecto al llamado por la modalidad de contratación directa para REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO ID N° 354647, se ha cumplido con todo el proceso estipulado en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones, prueba de ellos es la emisión del Código de Contratación N° CD-30137-18-165111 de fecha 13 de diciembre del 2018. La adjudicación fue resuelta mediante Resolución N° 104/2018 y el contrato N° CD12/2018 suscrito en fecha 06 de diciembre del 2018. En el cómputo métrico y presupuesto de la cláusula N° 6 del referido contrato N° cd12/2018 se detallan los rubros a ser ejecutados en la obra, los cuales ya se han ejecutado en su totalidad. De la misma manera, se ha cumplido todo el proceso para el llamado a contratación directa para la REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO – SEGUNDA ETAPA- ID N° 358157, con código de contratación N°*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Orazo
Directora
Dirección Jurídica DNCP

CD-30137-19-169056, cuyo contrato N° CD03/2019 está en proceso de ejecución. La Municipalidad ha suscrito un Contrato de obras identificado con N° cd15/2018 con el señor Cristian Ramón Martínez Fernández para la construcción de mejoras en la entrada en la ciudad, en cuya cláusula 6 se detalla los trabajos a realizar, entre otras cosas la construcción de letra corpórea gigante, camineros, bancos y arreglos ornamentales. Este proceso fue realizado por procedimiento administrativo sin utilizar los medios del Portal de Contrataciones Públicas (por ello la carencia del ID) según lo establecido en la ***Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Art 210° Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT),*** *además la obra fue ejecutado a un precio razonable y calidad superiores, en salvaguarda de los recursos públicos. Los rubros tanto del contrato de la remodelación de la plaza como los de mejoras en la entrada de la ciudad, son diferentes y en distintos sitios, cuya ejecución fue verificado por un personal técnico contratado por la Municipalidad…".* ——————————————————

En fecha 23 de marzo del corriente, la empresa **–CM GROUP PROVEEDORES DEL ESTADO - CONSTRUCTORA C&M–** se presenta a realizar su descargo: *"…Quien suscribe, Cristian Ramón Martínez Fernández, se dirige a Ud. y por su intermedio a donde corresponda en el marco del escrito presentada por la Señora María Eugenia Cardozo González, referente a licitaciones de REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO, y REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO-SEGUNDA ETAPA, ID N° 354647 y 358157 respectivamente convocados por la Municipalidad de General Bernardino Caballero. Al respecto, la empresa que represento ha cumplido a cabalidad con todas las cláusulas contractuales derivados con la licitación para REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO, y está ejecutando la segunda etapa de dicha obra. Además de mencionar que hemos presentado todos los documentos solicitados en el Pliego de Bases y cumplido con todos los requisitos para la adjudicación. Desconocemos las intenciones de la persona que ha realizado la denuncia a través del portal de contrataciones…".* ——————————

Que en fecha 24 y 25 de marzo del 2019 la denunciante se presenta a realizar las siguientes manifestaciones mencionando: "*…Solicito hagan la verificación IN SITU de las obras en la plaza Gral. Bernardino Caballero y revisen las documentaciones en la UOC de la Municipalidad. Las obras adjudicadas al proveedor Cristian Martínez, son llevadas a cabo por funcionarios municipales y vecinos de la ciudad quienes son albañiles, carpinteros y herreros. No hay personal de ninguna empresa constructora. Tomas Méreles Rolon, ex intendente y padre del actual Tomas Méreles Cano, funge de contratista. El directamente les contrata a los vecinos y utiliza al personal municipal para hacer las obras en la plaza. En papeles nomas existe el proveedor adjudicado Cristian Martínez. Su sede es en Villarrica, pero no hay ni siquiera un cartel en la obra en el que se pueda informar a la ciudadanía quien está haciendo la obra o cualquier información al respecto. Solo que*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

todos nos conocemos acá y nos reconocemos. Solamente una parte de los juegos infantiles que se instalaron, que es una plataforma, fue adquirida de un vendedor llamado Lucho Baruja, que tiene su página en el Facebook y tiene además un catálogo de precios. La plataforma instalada en la plaza Gral. Bernardino Caballero tiene un chapita de metal con el nombre del señor y un número de whatsapp. Yo le solicite su catálogo y me lo envió. Y la plataforma más parecida a la instalada en la plaza cuesta al consumidor final apenas 25 millones de guaraníes y nosotros estamos pagando 42 millones. Se instalaron 6 hamacas y 6 toboganes, todos con base de hierro, pero esos no son de Lucho Baruja. Esos juegos fueron hechos por un vecino herrero. Tal vez allí estén los 20 millones considerados como juegos infantiles que faltan. Los bancos que debían ser 15, son 13 y también fueron hechos por un vecino carpintero. El esquema de corrupción es hacer creer que las obras las hace una empresa x, pero en realidad es el papa del intendente y sus amigos y los propios funcionarios municipales quienes lo hacen…". ----------

QUE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE AL CASO N° 117 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2019 EXPRESA: *"…Mi nombre es María Eugenia Cardozo González, CI 904.170, soy ciudadana paraguaya, residente en la Ciudad de General Bernardino Caballero, Departamento de Paraguarí. El motivo de la siguiente es para realizar una DENUNCIA contra al Intendente de Caballero, el Lic. Tomas Méreles Cano, CI 4.223.134 y la encargada de la UOC de la Municipalidad, Karen Natalia Colman, CI 5.052.530 por una serie de irregularidades que paso a detallar: El intendente de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero. Tomas Méreles Cano ha presentado en la última sesión ordinaria de la Junta Municipal la ejecución presupuestaria año 2018 para su aprobación por los concejales. Estas sesiones son públicas y he participado en ella y también he accedido a una copia de esa ejecución 2018. En la sección INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 ha presentado un informe que como mínimo es difícil de entender Tiene 18 "EJECUCIONES " PERO solamente 9 de ellas tienen ID de inscripción en el portal de la DNCP, las 9 restantes en el lugar de ID dice PROCED. ADM. Asumo que querrá decir PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, pero como desconozco absolutamente la existencia de este PROCEDIMIENTO ADMINISTATIVO en cualquier punto de la Ley de Contrataciones 2051, ENTIENDO que es una "INVENCION" de la Intendencia y la UOC para INTENTAR JUSTIFICAR EL GASTO PUBLICO. He tenido en consideración el inciso c del Art. 1 de la Ley 2051 donde dice c) Las municipalidades. Las entidades y las municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetarán a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a este ordenamiento. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley…".* ----------

Que, en fecha 23 de abril del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 4523/19; NOTA DNCP N° 4524/19**; se solicitó a la **–MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO; CM GROUP PROVEEDORES DEL ESTADO – CONSTRUCTORA C&M** justifique lo referido en la denuncia en

Abog. Madrena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Ing. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente. ----------

Que, en fecha 23 de abril del 2019, por **NOTA DNCP/DJ N° 4525/19; NOTA DNCP/DJ N° 4526/19** se comunicó a la **JUNTA MUNICIPAL DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO** y a la señora **MARIA EUGENIA CARDOZO GONZALEZ** la apertura de la Investigación Preliminar de llamado a contratación mencionado. ----------

En fecha 26 de abril del 2019 la denunciante se presenta a realizar manifestaciones expresando: *"...En fecha 25 de abril de 2019 he recibido desde la OAIP de la Municipalidad de Caballero referente a mi pedido de reconsideración de las respuestas que me brindaron en la solicitud 19098 "Licitación correspondiente a la construcción de la estructura yo amo a caballero", cuya copia adjunto, sobre un sistema que ellos llaman "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO" y que utilizan para adquirir bienes y servicios y realizar obras, en los que utilizan los mismos formatos de documentos que se utilizan en la DNCP para el sistema CONTRATACION DIRECTA , solo que CARECEN DE ID, PORQUE no SON TRAMITADOS A TRAVES DEL PORTAL. Bueno eso es lo que me responden el 25 de abril de 2019, por lo que copio un párrafo, pero adjunto el documento completo junto con un dictamen jurídico como mínimo bizarro. Ésta es la copia de un párrafo de la respuesta: "El procedimiento administrativo de contratación, cumple con el mismo proceso dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a excepción de la publicación en el portal de contrataciones. Se realizan invitaciones a potenciales oferentes, estableciendo fecha, hora de aperturas y anexando el pliego de bases y condiciones a la carta de invitación, se evalúan posteriormente las ofertas y se resuelve la adjudicación para la firma del contrato." Recalco que la Municipalidad de Caballero solo comenzó a responder nuevamente a mis solicitudes por el portal, desde que le presentara un amparo constitucional, que me concedieron e identificado como sentencia definitiva número 7 de fecha 3 de abril de 2019 en la X circunscripción judicial de Paraguarí, a cargo del Juzgado en lo penal, abogado Blas Cabriza. El intendente Tomas Mereles Cano también presento en mi contra, una querella criminal por difamación, calumnia e injurias , en la X circunscripción de Paraguarí, en el juzgado de la jueza Gloria Garay utilizando la notificación que le enviara la DNCP referente a los casos 75 y 76 y diciendo en su querella que lo que yo sostengo en esos casos 75 y 76 es falso, que ellos no produjeron documentos auténticos de contenido falso con el proveedor Cristian Martínez y dice también que han librado oficio a la DNCP para que se expida sobre el tema, ya que es mentira lo que he denunciado...".*----------

Así mismo en fecha 28 de abril del 2019 la denunciante procede a realizar las siguientes manifestaciones: *"...adjunto respuesta proveída vía el portal de acceso a la información pública de parte de la municipalidad de caballero en referencia a mi consulta, solicitud 20092, de explicación sobre el sistema que inventaron en la UOC de Caballero para adquirir bienes y servicios y realizar obras con recursos de royalties y fonacide y que llaman PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, el cual sostienen es ...y cito textualmente.....Cumple con el mismo proceso dispuesto en la ley 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, a excepción de la publicación en el portal de contrataciones.*

Abog. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Cardozo
Director
Dirección Jurídica - DNCP

Cabe destacar que lo actuado se encuadra en el Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional". Y en el Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS de la Constitución Nacional del Paraguay, que establece: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. Se adjuntan documentos de los procedimientos administrativos…".----------

La Dirección Jurídica luego del descargo realizado y a las documentales arrimadas por las partes realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

DENUNCIA CASOS N° 75 Y 76

La Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero llamo a licitación para la ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°12/18 PARA LA 'REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO' ID N° 354.647,*** el cual resultó adjudicado el Señor Cristian Ramón Martínez Fernández firmando contrato CD N° 12/2018 y Resolución de Adjudicación IM 104/18. Al respecto comunica que en diciembre del 2018 se realizaron obras en el centro del municipio, en el que se adquirió un cartel de letras corpóreas gigantes con la inscripción de YO AMO CABALLERO, la denunciante al revisar el portal de contrataciones públicas y ver toda la documentación relacionada al llamado con ID N° 354.647 se percató que la adquisición de dicho cartel no se encontraba dentro de los ítems a ser adquiridos. A lo cual decidió solicitar a la Municipalidad toda la información relacionada a dicho llamado, y como respuesta la Municipalidad informa que la estructura YO AMO A CABALLERO había sido construida por la empresa CM GROUP bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. De los documentos remitidos por la Municipalidad menciona la denunciante que no contaban con número de ID como tampoco se desprendía del Portal la realización de un llamado a contratación para la adquisición de dicho bien. Así mismo menciona la denunciante que la Contratista se encuentra incumpliendo el contrato habiendo provisto menos de la cantidad de juegos infantiles establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Ahora bien, habiendo relatado los hechos, es importante realizar el análisis de las supuestas irregularidades en el marco de la publicación periodística con relación al llamado. -------

IRREGULARIDAD 1. ***"…AL REVISAR EL PORTAL DE LA DNCP Y VIENDO TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL ID N° 354.647, BUSQUÉ ENTRE LOS ÍTEMS SOLICITADOS, LO CONCERNIENTE A LAS LETRAS CORPOREAS PARA SABER CUÁNTO HABÍA COSTADO, SIN EMBARGO, NO ENCONTRÉ NADA SOBRE LAS LETRAS…".*** ----------

Abog. Maedrada Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

La denunciante a raíz de lo observado solicitó información a la Municipalidad y como respuesta le informaron que la estructura YO AMO A CABALLERO había sido hecha por contratación directa remitiéndole las documentaciones relacionadas a la contratación sin número de ID. ----------

Por su parte la Entidad Convocante contestó en el marco de la investigación preliminar: "*...La Municipalidad ha suscrito un Contrato de obras identificado con N° Cd15/2018 con el señor Cristian Ramón Martínez Fernández para la construcción de mejoras en la entrada en la ciudad, en cuya cláusula 6 se detalla los trabajos a realizar, entre otras cosas la construcción de letra corpórea gigante, camineros, bancos y arreglos ornamentales. Este proceso fue realizado por procedimiento administrativo sin utilizar los medios del Portal de Contrataciones Públicas (por ello la carencia del ID) según lo establecido en la* ***Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Art 210° Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT),*** *además la obra fue ejecutada a un precio razonable y calidad superiores, en salvaguarda de los recursos públicos...".*----------

La Entidad Convocante menciona que el procedimiento administrativo realizado identificado como Contratación Directa N° 15/2018 y cuyo contrato fue suscripto con el Señor **Cristian Ramón Martínez Fernández** propietario de la **Constructora CM GROUP** para la construcción de mejoras en la entrada de la ciudad, no fue publicado en el **PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** y por ello no cuenta con número de ID, y que fue realizado en base a lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal Art. 210°. Que de los antecedentes documentales remitidos por la Entidad Convocante observamos el **Contrato CD N° 15/18** *(adjuntamos contrato)* ----------

Que, en la Cláusula Sexta del citado contrato se detallan los trabajos a ser realizados: "*...ítem 1 provisión y colocación de letras corpóreas de acero inoxidable de 12,50 metros lineales x 1.60 metros de ancho, colocado sobre la base de materiales según plano; ítem 2 Construcción de caminero, contrapiso con cordón de mampostería, piso de canto rodado, colocación de bancos tipo para parques y arreglos ornamentales, según plano...*"----------

Por su parte es importante traer a colación la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Art 210°: ***"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información*** *y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)..*----------

Abog. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Se desprende de la Ley Orgánica Municipal que las informaciones que suministren las municipalidades a la DNCP serán realizadas al efecto de garantizar la transparencia, asimismo, en virtud al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en la Ley N° 2051/03 -cuyo fin es asegurar el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública-, deviene imperativa la comunicación por parte de las municipalidades a la DNCP, de todo el proceso de contratación, principio que se habría vulnerado la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero al no haber comunicado la realización de este proceso de contratación regido por la Ley N° 2051/03.----------

Expuesto hasta aquí, considerando lo alegado por la convocante de que el procedimiento no fue realizado en el marco de lo establecido en la ley N° 2051/03, y en atención a los datos del SICP, **se recomienda la apertura de una investigación de oficio ante la existencia de presuntas irregularidades.** ----------

IRREGULARIDAD 2. ***"...LOS JUEGOS INFANTILES QUE SE INSTALARON SON UNA PLATAFORMA QUE FUE ADQUIRIDA DE UN VENDEDOR LLAMADO LUCHO BARUJA, QUE TIENE SU PÁGINA EN EL FACEBOOK Y TIENE ADEMÁS UN CATÁLOGO DE PRECIOS. LA PLATAFORMA INSTALADA EN LA PLAZA GRAL. BERNARDINO CABALLERO TIENE UN CHAPITA DE METAL CON EL NOMBRE DEL SEÑOR Y UN NÚMERO DE WHATSAPP... SE INSTALARON 6 HAMACAS Y 6 TOBOGANES, TODOS CON BASE DE HIERRO, PERO ESOS NO SON DE LUCHO BARUJA. ESOS JUEGOS FUERON HECHOS POR UN VECINO HERRERO. TAL VEZ ALLÍ ESTÉN LOS 20 MILLONES CONSIDERADOS COMO JUEGOS INFANTILES QUE FALTAN. LOS BANCOS QUE DEBÍAN SER 15, SON 13 Y TAMBIÉN FUERON HECHOS POR UN VECINO CARPINTERO...".*** ----------

Que la denuncia hecha se refiere a supuestas irregularidades en el marco de la ejecución contractual ***CONTRATACIÓN DIRECTA N°12/18 PARA LA 'REMODELACIÓN DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO' ID N° 354.647.*** Cabe señalar que consta en el Portal de Contrataciones Públicas en el marco del llamado mencionado el **Contrato CD N° 12/2018** de fecha 06 de diciembre del 2018 entre la MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO y la empresa CM GROUP DE CRISTIAN RAMÓN MARTINEZ FERNÁNDEZ. ----------

Que del Contrato N° 12/18 se desprende que los trabajos a ser realizados por la Contratista CM GROUP DE CRISTIAN RAMÓN MARTINEZ FERNÁNDEZ consistían en la provisión y colocación de juegos infantiles detallados en las especificaciones técnicas (2 juegos infantiles) así mismo la provisión y colocación de bancos de madera con estructura de hierro para plazas, en total quince (15). Por lo tanto acorde a los hechos denunciados y al no expedirse la Entidad Convocante acerca de este punto de la denuncia, como tampoco haber remitido documentales acerca del efectivo cumplimiento en la entrega e instalación de la totalidad de los bienes descriptos en el contrato, **esta Dirección Jurídica considera oportuno la apertura de una investigación de**

Abog. Marcelo Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ana Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

oficio, a fin de realizar una mayor análisis y constatar la existencia o no de irregularidades en la ejecución del Contrato CD N° 12/2018.----------

DENUNCIA CASO N°117

1. ***"...EN LA SECCIÓN INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2018 HAN PRESENTADO UN INFORME QUE COMO MÍNIMO ES DIFÍCIL DE ENTENDER. TIENE 18 EJECUCIONES PERO SOLAMENTE 9 DE ELLAS TIENEN ID DE INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE LA DNCP, LAS 9 RESTANTES EN EL LUGAR DE ID DICE PROCED. ADM. ASUMO QUE QUERRÁ DECIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PERO COMO DESCONOZCO ABSOLUTAMENTE LA EXISTENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUALQUIER PUNTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES 2051, ENTIENDO QUE ES UNA "INVENCIÓN" DE LA INTENDENCIA Y LA UOC PARA INTENTAR JUSTIFICAR EL GASTO PÚBLICO...".*** ----------

De las manifestaciones del denunciante y de las documentaciones remitidas en el marco de la denuncia se encuentra el *INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO.*----------

En dicho informe se visualiza que la MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO realizó dieciocho (18) llamados a contratación en el año 2018 de los cuales nueve (9) cuentan con PAC y los nueve (9) restantes no cuentan con ID. Estos últimos corresponden a: ***"CONTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE DIAGONAL DE LA PLAZA MCAL. LOPEZ Y CALLE 30 DE AGOSTO"; "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CALLE BRASIL E/ 30 DE AGOSTO"; "ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO"; "RELEVAMIENTO Y REGULARIZACIÓN CATASTRAL DE LA ZONA URBANA"; "ADQUISICIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA RED"; "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"; "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE H° A° EN ARROYO DE LA COMPAÑÍA DE GUAVIRA"; "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS EN LA ENTRADA DE LA CIUDAD".***----------

Del Portal de Contrataciones Públicas observamos el detalle de los procesos de contrataciones que fueron llevados a cabo por la Entidad Convocante y publicadas en el año 2018 *(adjudicados y uno declarado desierto).*----------

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Id	Nombre	Mod.	Monto	Fecha Apertura	Entidad	Estado Público	Estado Interno
354647	REMODELACION DE LA PLAZA GENERAL BERNARDINO CABALLERO	CD	157.000.000	03/12/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Impugnado Totalmente sin Suspensión	Impugnado Totalmente sin Suspensión
353991	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANALIZACION EN VARIAS PARTES DE LA CIUDAD	CD	126.742.408	20/11/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Desierto	Desierto
344939	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE 30 DE AGOSTO Y LIBERTAD	CD	156.941.745	16/11/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Impugnado Totalmente sin Suspensión	Impugnado Totalmente sin Suspensión
353137	REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5383 FILOMENA IRALA DE GONZÁLEZ	CE	155.278.530	12/10/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
353138	REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5381 VIRGEN DE FÁTIMA	CE	138.961.250	12/10/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
351314	ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE GESTION MUNICIPAL	CD	95.000.000	04/09/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
350358	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO Y CANALETA DE DESAGUE	CD	126.827.300	18/07/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
350687	REFACCION DE AULAS DEL COLEGIO NACIONAL DR. CARLOS CHAVEZ BAREIRO	CE	187.255.930	04/07/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
344920	ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CD	270.280.800	27/04/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado
344927	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL	CD	149.686.000	27/03/2018	Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero	Adjudicado	Adjudicado

Por lo tanto, tomando en cuenta el **INFORME DE CONTRATACIONES 2018** remitido por la denunciante el que constan dieciocho (18) llamados realizados, solo diez (10) de ellos fueron comunicados a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.----------

Así mismo menciona la denunciante que solicitó a la **MUNICIPALIDAD DE GRAL BERNARDINO CABALLERO** una explicación sobre el sistema que llama **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,** a través del Portal de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Caballero, a lo cual la Municipalidad responde dicha solicitud mencionando que cumple con el mismo proceso dispuesto en la Ley 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, a excepción de la publicación en el Portal de Contrataciones. ----------

Que la Entidad Convocante menciona que lo actuado dentro del marco del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** se encuadra en el **Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal:** "*Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional*". Y en el **Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA DE LOS MUNICIPIOS** de la Constitución Nacional del Paraguay, que establece: *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".* ----------

Abg. Ma. Eugenia Utazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

En este sentido, es importante traer a colación lo dispuesto por la **Ley N° 2051/03** en su **Art. 64°**: "*La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*[1] *pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, modificaciones, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.*"----------

Se infiere del citado artículo que toda información referente a la realización de procesos de contratación, debe ser publicada por la DNCP a través de su portal web, a fin de que dicha información esté a disposición de la sociedad en general, por lo que surge la ineludible necesidad de que las Convocantes provean dicha información a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. ----------

Al respecto cabe mencionar además lo establecido en el Art. 210 de la Ley Orgánica Municipal: "*Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)*".----------

Se desprende que las informaciones que suministren los municipios a la DNCP, serán al efecto de garantizar la transparencia, es así que en virtud al principio de Transparencia y Publicidad establecido en la Ley 2051/03 -*cuyo fin es asegurar el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública*-, deviene imperativa la comunicación por parte de las municipalidades a la DNCP, de todo el proceso de contratación, principio que se habría vulnerado por la MUNICIPALIDAD DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO.----------

Expuesto hasta aquí, según consta en el SICP y considerando lo manifestado por la Convocante, en cuanto a que los procedimientos no fueron realizados en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, y a fin de realizar un mejor análisis del caso **se recomienda la apertura de una investigación de oficio.** ----------

Finalmente, en base a lo precedentemente expuesto, esta Dirección Jurídica considera que existen méritos para la apertura de una Investigación de Oficio, exclusivamente con respecto **a la falta de comunicación y publicación de los llamados a contratación realizados por la Entidad Convocante, como los supuestos incumplimientos contractuales por parte de la Contratista**, conforme el artículo 17 del Decreto N° 7434/11 que dispone: "*Dictamen de la Investigación Preliminar. Una vez recibida las contestaciones requeridas* o vencido el plazo establecido para hacerlo, *y finalizadas las diligencias necesarias,* ***el Investigador elaborará un dictamen***

[1] DNCP, modificado por art. 1 de la Ley 3439/07.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Urazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

***conclusivo del caso en base a los hechos objeto de investigación**, en el que podrá recomendar: **b) el inicio del proceso de Investigación de Oficio** de acuerdo a los términos del artículo 82 de la Ley N° 2051/03, indicándose asimismo, la recomendación sobre la suspensión o no del procedimiento"*, por lo que, damos por finalizada la presente investigación preliminar.-------

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS.
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica – DNCP.